

## ANEXO XXIV

### Grupo de Trabajo sobre género y derechos humanos de las mujeres

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la decisión de CMC 40/04, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará);

**CONSIDERANDO:** La especial vulneración de los derechos de las mujeres y atendiendo la necesidad de articulación

### RESUELVE:

1. Establecer un Grupo de Trabajo de la RAADDHH sobre género y derechos humanos de las mujeres, que se reunirá a partir de la próxima RAADDHH.
2. El Grupo de Trabajo “Género y derechos humanos de las mujeres” tendrá como cometidos la integración de la temática de género como una cuestión transversal en el trabajo de todas las instancias de la RAADDHH, debiendo desarrollar una metodología a tal fin que permita atender la perspectiva de género en todas las resoluciones adoptadas por la RAADDHH.
3. Asimismo, el Grupo de Trabajo deberá hacer seguimiento de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de las mujeres, adecuación y actualización normativa, e implementación de políticas públicas con perspectiva de género.
4. Este Grupo de Trabajo priorizará, entre otros, los siguientes temas: a) la autonomía económica; b) la autonomía física, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva y prevención como sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (particularmente femicidio/feminicidio) ; c) las políticas de cuidados y corresponsabilidad, d) la paridad de género en todos los ámbitos y espacios de decisión.